

CONTRATO DE SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y CONSUMIBLES PARA DESBROZADORAS, SOPLADORES, MOTOSIERRAS Y MATERIALES DE SIEGA PARA CAMPO. LOTE 2.

Reunidos en Santander, a 4 de Abril de 2022.

DE UNA PARTE: **D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO**, Presidente del Consejo de Administración de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 16 de Febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de Marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. MANUEL ESCALLADA DE LA FUENTE**, mayor de edad, con DNI 13777672M, actuando en representación y como Administrador Único de **COMERCIAL ESCALLADA, S.L.**, con CIF B39650486, e inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público, según Acuerdo de fecha 14 de Febrero de 2022. El Sr. Escallada de la Fuente afirma que el apoderamiento se encuentra vigente en la actualidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO. - Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno y el Teleférico de Fuente De, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

DOS. - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 3 de Marzo de 2022, la mercantil COMERCIAL ESCALLADA, S.L., habiendo procedido a publicar en el perfil del contratante la citada resolución así como a notificarla a los licitadores y adjudicatario del contrato, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de suministros que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Suministros tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares (PCP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de recambios para las labores de limpieza de campo para todas las instalaciones de Cantur S.A, de conformidad con lo establecido en el PPTP, para que puedan ser aceptados por Cantur, S.A. En concreto, el Lote 2 del Expediente de referencia, Recambios y consumibles para desbrozadoras, sopladores, motosierras y material de siega para campo.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde la fecha del mismo, y de acuerdo con los pliegos del contrato.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato **con DOS (2) posibles prorrogas año a año**, esto es, por DOS ANUALIDADES independientes, para cada uno de los dos lotes.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para para el contratista, siempre que el preaviso se produzca con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, no procediendo la revisión del precio.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo del contrato se establece en la **cantidad máxima** de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€) IVA NO INCLUIDO, con el porcentaje de descuento del 25%**. El precio incluye todo tipo de gastos, gastos de desplazamiento, dietas, etc. Será de cuenta del licitador la realización de todos y cada uno de los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato.

Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, tasas, costes por eliminación de residuos (OM 21/06/02), punto Verde (Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases. Directiva 2004/12, objetivos traspuestos al Real Decreto 252/2006), pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos de distribución y servicios, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, y en particular los contemplados en el PPTP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CANTUR, S.A.

El suministro estará en función de las necesidades del Cantur, S.A., por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el contrato. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimado, y el precio es unitario.

CANTUR, S.A. no está obligada a agotar el importe del contrato; se ejecutará el contrato en función de las necesidades hasta el cumplimiento del plazo del contrato y se abonará el importe correspondiente a los suministros prestados

Corresponde a CANTUR, S.A. conformar los gastos derivados del suministro que requieran autorización previa. No se reconocerá ningún suministro, prestación personal o trabajo que haya de abonarse que no correspondan a este contrato y no cuente con la conformidad de CANTUR, S.A., no haciéndose cargo ésta, en consecuencia, de los gastos que pudieran producirse.

El abono de los suministros se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente, y la documentación solicitada en el pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A, en función de cada lote.

En las facturas se deberá indicar el número de Expediente y el Lote.

Las facturas se emitirán por cada Lote, y con periodicidad mensual, según los pedidos realizados en el mes facturado.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

Será obligación del contratista responder a toda indemnización de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en la ejecución del contrato, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los

hechos en relación con las compañías aseguradoras de los riesgos. Asimismo, el contratista será responsable ante Cantur, S.A. por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa ejecución del contrato o por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o públicos, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se les puedan imponer.

- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A. deba responder de los mismos frente a terceros.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares.

SEXTA. REGIMEN DE PENALIDADES

Se aplicará el régimen de penalidades establecido en el PCP.

SEPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP y las establecidas en los artículos aplicables a la ejecución de los contratos de los poderes adjudicadores sin condición de Administraciones Públicas, en base al artículo 319 de la misma, serán causas específicas de resolución:

1. La falta de formalización del contrato en la forma y el plazo previsto en éste Pliego por causas imputables al adjudicatario.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
4. La aparición de circunstancias que anticipadamente impidieran la continuación en la prestación por carencia sobrevenida del objeto del contrato, avocando indefectiblemente a su resolución.
5. Cualquier otra establecida en el PCP.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituidos SEGURO DE CAUCIÓN por la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00€) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

NOVENA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

DECIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

El representante de la empresa adjudicataria declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas por las disposiciones legales en vigor.

UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A

POR COMERCIAL ESCALLADA, S.L.

Fdo.: FRANCISO JAVIER LÓPEZ MARCANO

Fdo.: MANUEL ESCALLADA DE LA FUENTE